
A partir del 01/09/2019 las condiciones de acogimiento a plan de **regularización de deuda en instancia judicial** serán las siguientes:

- 1) Sin anticipo;
- 2) Incluye toda la deuda en juicio de apremio iniciado;
- 3) Se otorga una bonificación del 15% sobre el total de la deuda, con tope de capital. Este descuento se hace en compensación de las costas, gastos y honorarios que debe afrontar el contribuyente para ingresar al plan de pagos judicial;
- 4) El plan de pagos es hasta 60 cuotas; el interés de financiación sobre saldo es el siguiente:
 - a. En 3 cuotas, sin interés de financiación.
 - b. De 6 a 12 cuotas con un interés de financiación del 1,50%.
 - c. De 15 a 24 cuotas con un interés de financiación del 2%.
 - d. De 27 a 60 cuotas con un interés de financiación del 2,5%.
- 5) A partir del 01/09/2019 las medidas cautelares se levantan con el acogimiento al plan de pagos.
- 6) El plan de pagos estará vigente hasta el 31/12/2019.

A partir del 01/09/2019 las condiciones de acogimiento a plan de **regularización de deuda en instancia prejudicial** serán las siguientes:

- 1) Sin bonificación por pago contado.
- 2) Anticipo del 5%;
- 3) Ingresa la deuda vencida / devengada hasta el 31/07/2019 (incluye planes de pago caducos a esa fecha);
- 4) No tiene bonificaciones;
- 5) El plan de pagos es hasta 60 cuotas; el interés de financiación sobre saldo es el siguiente:
 - a. 3 cuotas sin interés de financiación.
 - b. De 6 a 12 cuotas con un interés de financiación del 1,50%.
 - c. De 15 a 24 cuotas con un interés de financiación del 2%.
 - d. De 27 a 60 cuotas con un interés de financiación del 2,5%.